

Situación de los movimientos de rumiantes desde las zonas restringidas de lengua azul:

Al detectarse en octubre de 2020 circulación del virus de la Lengua Azul se procedió a establecer una zona de restricción alrededor de los focos, donde se han reforzado las medidas de prevención, vigilancia y control. A la vez se procedió a instaurar la **vacunación obligatoria** frente al serotipo 8 del virus de la lengua azul para todos los animales mayores de 3 meses de edad de las especies ovina y bovina, y se establecieron restricciones a los movimientos de animales de especies sensibles a la enfermedad. En el resto del territorio navarro se estableció la vacunación voluntaria.

Movimientos desde la zona restringida.

La normativa establece restricciones al movimiento de los ovinos y bovinos desde la zona restringida. Solo se pueden mover los animales vacunados o animales menores de cuatro meses hijos de madre vacunadas. Hasta el 31 de marzo, y para facilitar la vacunación de los animales, se permite también el movimiento previa realización de una prueba PCR de detección de la Lengua Azul.

Movimientos desde zona estacionalmente libre.

Desde el 1 de diciembre de 2020, una serie de comarcas y municipios de la zona restringida han sido declarados zona estacionalmente libre de Lengua Azul. El fin de este periodo lo determina el Ministerio (otros años ha sido hasta mediados de abril). En esta zona y durante este periodo no se exigen los requisitos establecidos para el resto de zona restringida, pudiéndose trasladar los animales libremente.

No obstante advertir que a partir de abril (cuando determine la fecha el Ministerio) volverá a ser zona restringida y se exigirán los requisitos de esta zona.

Resumen de requisitos para movimientos

1. **Desde ZONA ESTACIONALMENTE LIBRE.** Por ejemplo Ochagavía. Hasta el fin del periodo estacionalmente libre (abril) sin requisitos de vacunación o PCR.

A partir de abril todos los animales procedentes de la zona restringida mayores de 3 meses tienen que estar vacunados, incluso para movimientos a matadero. Los menores de 4 meses podrán moverse si son hijos de madres vacunadas.

2. **Desde el resto de ZONA RESTRINGIDA.** Por ejemplo Elizondo. Los animales deben estar vacunados o tener menos de 4 meses y ser hijos de madre vacunada o prueba PCR.

A partir de abril todos los animales procedentes de la zona restringida mayores de 3 meses tienen que estar vacunados, incluso para movimientos a matadero. Los menores de 4 meses pueden moverse si son hijos de madres vacunadas.

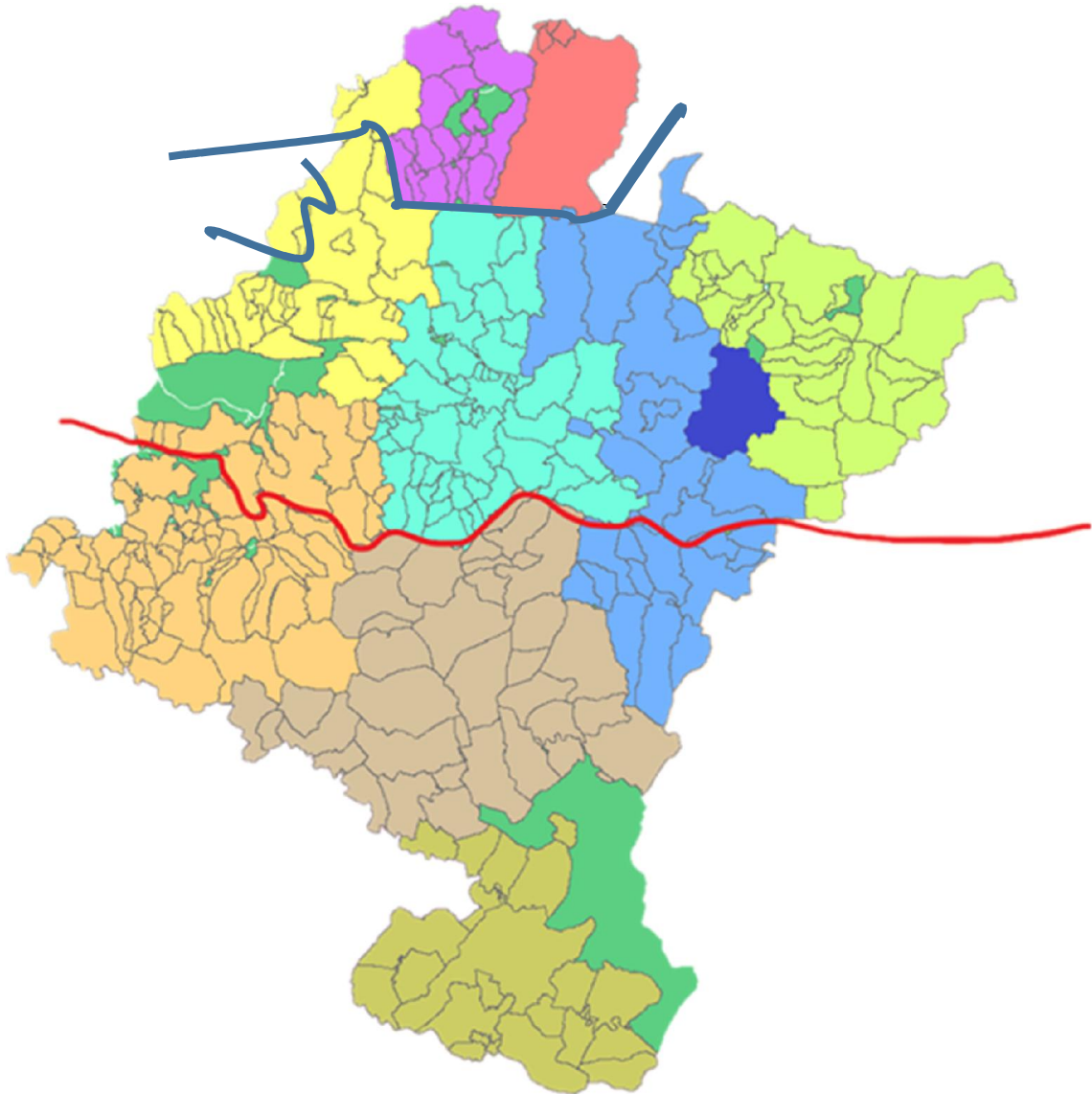
3. **Desde el resto del territorio de Navarra (ZONA LIBRE).** Por ejemplo Tudela. No existen requisitos de movimiento en relación con la Lengua Azul.

(1) Zona restringida frente al serotipo 8 del virus de la lengua azul:

Las comarcas veterinarias de Elizondo, Izurzun, Ochagavía, Pamplona, Santesteban, los siguientes municipios de la comarca veterinaria de Estella: Guesálaz, Lezaun, Valle de Yerri, Cirauqui, Mañeru, Artazu, Guirguillano, Salinas de Oro, Abárzuza, Allín, Améscoa Baja, Larraona, Arandarache y Eulate, y los siguientes municipios de la comarca veterinaria de Sangüesa: Oroz-Betelu, Izagaondoa, Lumbier, Urraul Alto, Urraul Bajo, Romanzado, Lónguida, Aoiz, Erro, Arce, Esteribar, Luzaide-Valcarlos, Auritz-Burquete, Orreaga-Roncesvalles.

(2) Zona estacionalmente libre desde el 1 de diciembre de 2020:

Las comarcas veterinarias de Estella, Ochagavia, Pamplona, Sangüesa y los siguientes municipios de la comarca veterinaria de Izurzun: Altsasu/Alsasua, Arakil, Arbizu, Arruazu, Bakaiku, Basaburua, Egoiena, Etxarri Aranatz, Goñi, Imotz, Irañeta, Irurtzun, Iturmendi, Lakuntza, Larraun, Leitza, Lekunberri, Olazti/Olazagutía, Uharte Arakil, Urdiain, Valle de Olo/Ollaran y Ziordia.



Al norte de la línea roja es la zona restringida.
Entre las líneas roja y azul zona estacionalmente libre.